



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

RESOLUCIÓN Nro. 128
(Marzo 22 de 2019)

Por medio de la cual se justifica el Convenio Interadministrativo celebrado entre el Municipio de Sonsón y Aguas del Páramo de Sonson S.A.S. E.S.P.

El Alcalde del Municipio de Sonsón – Antioquia - de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, y en especial los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”.
3. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, en lo referente a las causales de contratación directa prescribe lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, señala como causal de contratación directa:

“c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo”.

“En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.”

“En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.”

“Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales”

4. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*.
5. Que la Empresa AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P, es una entidad administrativa de derecho público, con patrimonio propio e independiente, con personería jurídica, la cual se rige por estatutos propios.
6. Que revisados los estatutos de la Empresa AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P, ésta tiene como objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada y telefonía móvil rural y la realización de todas las actividades complementarias y conexas con los mismos servicios, así mismo tiene como actividad principal en cámara de comercio la captación, tratamiento y distribución de agua, por

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

lo que cumple con las condiciones para celebrar el presente convenio Interadministrativo.

7. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
8. Que el Artículo 368 de la Constitución Nacional Faculta a los Municipios con su presupuesto conceder Subsidios para que las personas con menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios.
9. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo Nro. 011 del 27 de Octubre de 2018, fijo los subsidios sobre las tarifas de Servicios Públicos en el área urbana del Municipio de Sonsón.
10. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un convenio interadministrativo, tal como lo señala actualmente el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con la Empresa AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P con Nit. 900.673.469-2, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.678.198 de Medellín, teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Planeación del Municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar que el Municipio de Sonsón a través del fondo de distribución de ingresos, transfiera los recursos por concepto de subsidios a los servicios de Agua, Alcantarillado y Aseo a los estratos 1, 2 y 3.

VALOR DE LA CONTRATACION: Es por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L (\$483.788.996)**, los cuales se encuentran sustentados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 644 del 21 de Febrero de 2019, bajo los rubros 2.2.3.2.9.10.01- 2.2.3.2.9.10.02 y 2.2.3.2.9.10.03, y al Certificado de Registro Presupuestal Nro. 618 del 21 de Febrero de 2019, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CÓDIGO: 100 18.01

VERSIÓN: 3

RESUELVE

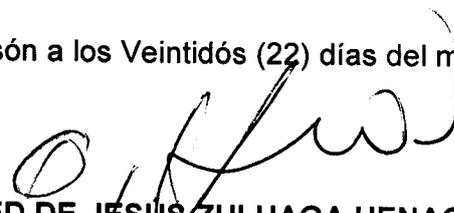
ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un convenio interadministrativo para "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar que el Municipio de Sonsón a través del fondo de distribución de ingresos, transfiera los recursos por concepto de subsidios a los servicios de Agua, Alcantarillado y Aseo a los estratos 1, 2 y 3" el cual se llevará a cabo con la Empresa AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P con Nit. 900.673.469-2, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.678.198 de Medellín, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto a la Empresa AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P con Nit. 900.673.469-2, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.678.198 de Medellín, en calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sonsón a los Veintidós (22) días del mes de Marzo de 2019.


OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya Asesora Jurídica en Contratación	REVISÓ: Víctor Emilio Calle Gaviria Asesor Jurídico Externo	APROBÓ:
--	--	---------

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

